



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MPSM/A

San Miguel, 01 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, el Informe N° 128-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 26 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)”

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)” Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que “Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)”

Que, con Exp. N° 4999, del 25 de mayo de 2022, el administrado JOSE MAMBER CABANILLAS TANTA, en su condición “Presidente de la Ronda Campesina Quindén - Terlén, del distrito Unión Agua Blanca – El Prado, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, solicita inscripción en el Registro de la Organización Social de Base de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, con Informe N° 032-2022-SGPVRC-MPSM, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, emite Informe Técnico sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Organización Social de Base de la Municipalidad, de la Ronda Campesina Quindén - Terlén, del distrito Unión Agua Blanca – El Prado, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Que, con Informe N° 128-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 25 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la Inscripción en el Registro único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Organización Social de Base Ronda Campesina Quindén - Terlén, del distrito Unión Agua Blanca – El Prado, provincia de





San Miguel, departamento de Cajamarca; conforme a los documentos adjuntados por la solicitante, inscribiendo a los miembros de su Junta Directiva por el periodo que establezca su estatuto de la referida organización.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva de la Organización Social de Base de la Ronda Campesina Quindén - Terlén, del distrito Unión Agua Blanca – El Prado, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JOSE MAMBER CABANILLAS TANTA	40847768	PRESIDENTE
JOSE LUIS MESTANZA ORTIZ	41499535	VICEPRESIDENTE
IRVING ENRIQUE RIVERA LINGAN	77430701	SECRETARIO DE ACTAS
MIGUEL ANTONIO MONCADA VIGO	27166254	SECRETARIO DE ECONOMÍA
RUTH VITALIA DEZA VARGAS	43818360	SECRETARIO DEFENSA DE LA MUJER
FORTUNATO GUERRERO VASQUEZ	27166725	SECRETARIO DE DISCIPLINA
ESTERFIDIA NANCY QUIROZ FLORES	19321727	SECRETARIO DE DISCIPLINA FEMENINA
MANUEL ANDERSON SERRANO MALCA	73902699	PRIMER VOCAL
FRANK MICHEL ESTELA HERNANDEZ	76020451	SEGUNDO VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA VIGENCIA de la Junta Directiva es por el periodo de dos años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, procedan a inscribir la presente Resolución en el Libro de Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA



ALCALDIA
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE